

Sunt apocuradores Cavalleros y hombres de bien de la muy noble y muy leal prouincia de Guipuzcoa por donde se quiere ir a prevenir lo necesario para que en el exercito que se junta en tierra de labor ay a el numero de yn fanteria que sea considerando y los gastadores que fueren menester para las ocasiones que se oviere en trayendo aduertidos lo que conviene que en esto no ay a falta y que recurre de los muy gratos e en que supongas tenga e fero la parte que o pidiere el Duque de rochera poner de muy armas de lo que se an bien sirue e cargo de muy cap<sup>to</sup> y de ser prouin<sup>a</sup> por el mejor modo que se pueda sin que sea Nul<sup>o</sup> y las de otros medios por haueyrllegado ya. Laocato en que adieren un estagense y el dano que podria resultar sino se cubiere prompto y que es menester para la direccion de lo que se cubiere de exentat y que se aseguren los buenos subeior que se descan y auisaren lo que resultare para tenerlo en sentido de m<sup>o</sup> a 17 de mayo 1637 = Yo el Rey  
Por Man<sup>do</sup> del Rey n<sup>ro</sup> y don fer<sup>do</sup> Ruiz de Contreras =